

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Sin perjuicio de que se lleve a cabo la notificación expresada en la regla 7.<sup>a</sup>, párrafo 5.º, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a los artículos 162 y 279 de la L.E.C., de no ser hallado el deudor, servirá igualmente este edicto para notificarle el triple señalamientos del lugar, día y hora del remate.

#### Fincas que se subastan:

Primera.—Rústica: Un trozo de cereal secano, situado en el paraje de Los Madriles, diputación de Lentiscar, término municipal de Cartagena, que linda: Norte, con más del vendedor, es decir, don Miguel Saura García; por el Sur y Oeste, con resto de la finca de donde se segregó, y por el Oeste, con don Miguel Saura García y en parte, con los herederos de don José Antonio Saura Conesa. Su superficie es de tres hectáreas, veinticuatro áreas y veintidós centiáreas.

Inscrita al Registro de la Propiedad de La Unión, sección 2, tomo 793, libro 157, folio 186, finca número 5.926, inscripción 3.

Tipo de licitación: 8.000.000 de pesetas.

Segunda.—Rústica: Sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, de tercera clase, bancal que nombran de Cerezuela, sito en la diputación de Lentiscar, término municipal de Cartagena. Linda: Norte y Oeste, con camino de Forca; por el Este, con tierra de herederos de Trinidad Martínez, y por el Sur, con doña Florentina Saura Sánchez.

Inscrita al Registro de la Propiedad de La Unión, sección 2, tomo 102, libro 6, folio 95, finca 332, inscripción 7.

Tipo de licitación: 1.650.000 pesetas.

Cartagena a 20 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, José Miñarro García.

Número 1264

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

#### EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en el expediente de calificación y rehabilitación del quebranto dimanante de la quiebra voluntaria número 694/93-D, abajo reseñado, se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 27 de octubre de 1994.

Vista por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, la presente pieza separada de calificación de la quiebra voluntaria número 694/93-D, de la mercantil CODIMODA, S.L., representada por el Procurador señor González Campillo y dirigida por el Letrado señor Ramírez de Arellano, en la que además han sido parte los Síndicos don Félix Pérez López, don Francisco Gómez Marín y don Andrés Arnaldos Cascales, y el Ministerio Fiscal, y con los siguientes

Fallo: Califico como fortuita la quiebra de la sociedad CODIMODA, S.L., dejando sin efecto la fianza de cárcel segura prestada por don Lorenzo Juan Muñoz Soler, don Antonio Mendoza Vivancos, don Juan Jaén Moreno y doña María Dolores Vacas Domínguez; todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes no comparecidas en el presente incidente, en la forma prevista en los artículos 769 y ss. de la L.E.C., si dentro de segundo día no se solicita su notificación personal, conforme previene la Ley; firme que sea esta resolución, cúrsese el correspondiente "Boletín" a la Delegación provincial del Instituto Nacional de Estadística, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el legajo de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma. Publicada el día de su fecha.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a 23 de noviembre de 1994.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1425

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de Pr. suma. hip. artículo 131 Ley Hipotecaria, número 106/1994, instados por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Juan Conesa Lencina, por medio del presente se notifica la existencia del presente procedimiento en virtud de la Regla 5.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a los tenedores, tomadores o endosatarios presentes o futuros de veinticuatro letras de cambio.

En Cartagena a 11 de enero de 1995.—El Secretario Judicial.